



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 017-2025-MPP- OGAF

Pisco, 28 de enero del 2025

VISTO:

El Informe N 048-2025-MPP-OGAF-UT, Memorando N° 058-2025-MPP-OGAF, Informe N° 024-2025-MPP-UC-OGAF, emitido por la Jefa (e) de la Unidad de Contabilidad, Informe N° 083-2024-MPP-OGAF/UACP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, sobre reconocimiento de deuda no devengadas al 31.12.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607.

Que, el artículo 34 de la Ley General del Sistema de Tesorería – Ley N° 28693, prescribe que el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año, puede cancelarse hasta el 31 de enero del año siguiente y cuando esté debidamente registrado.

Que, el artículo 17° de Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prescribe que "17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado. 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAFRP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes: condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa."

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, establece que el "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto." Asimismo, el numeral 37.1 del artículo 37 de la misma ley, dispone que, "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."

Que, el Artículo 43 de Decreto Legislativo N° 1441, establece en el numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, mediante Informe N 048-2024-MPP-OGAF-UT, emitido por la Jefa de la Unidad de Tesorería, hace conocer de los proveedores de bienes y servicios que se encuentran en la fase de devengado pendiente de giro, por falta de disponibilidad financiera en los rubros 08, 09 y 18, al 31.12.2024, los cuales ascienden a la suma de S/. 414,754.82 (Cuatrocientos catorce mil setecientos cincuenta y cuatro con 82 /100 soles), entre ellos el proveedor de servicios de la EMPRESA TECHNICAL TRAINING CENTER E.I.R.L.

Que, mediante Informe N° 024-2025-MPP-UC-OGAF, la Jefa (e) de la Unidad de Contabilidad, hace de conocimiento que en atención al Memorando N° 058-2025-MPP-OGAF, se ha efectuado la rebaja a los expedientes consignados en el anexo adjunto al Informe N° 048-2025-MPP-OGAF-UT.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 017-2025-MPP- OGAF

Que, mediante Informe N° 083-2024-MPP-OGAF/UACP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, hace conocer a la Oficina General de Administración y Finanzas, que se ha realizado la rebaja correspondiente a los expedientes pendientes de devengue, solicitado mediante Memorando N° 071-2025-MPP-OGAF.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso e) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con la visación respectiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como deuda pendiente de pago del Ejercicio Fiscal 2024, a favor del proveedor **TECHNICAL TRAINING CENTER E.I.R.L.**, por la suma de S/. 10,400.00 (Diez mil cuatrocientos con 00/100 soles), como deuda devengada pendiente de giro, que deberá afectarse al presupuesto institucional del presente año fiscal 2025, según el siguiente detalle:

ITEM	PROVEEDOR	N° DOCUMENTO SIAF	TIPO DE DOCUMENTO	N° ORDEN DE SERVICIO	COMPROBANTE DE PAGO N°	MONTO DEVENGADO AL 31.12.2024
01	TECHNICAL TRAINING CENTER E.I.R.L	10080	ORDEN DE SERVICIO	7261	E001-600	10,400.00

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el egreso aprobado en el artículo primero, que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal o Rubro: 08 Impuestos Municipales o Rubro: 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones o con la Fuente de Financiamiento: 02 Recursos Directamente Recaudados Rubro: 09 Recursos Directamente Recaudados.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el adeudo reconocido en el artículo primero, se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Provincial de Pisco, priorizando la liquidez en función a la escala de prioridades que establece el artículo 16° del numeral 16.3 de la Ley N° 28411.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, a las Áreas Correspondientes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

